



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN 2017, Municipalidad de la Higuera.

13 SET. 2017

LA HIGUERA, \_\_\_\_\_

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, en la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social ; la Ley N°20.981 que aprueba el presupuesto para el Sector Público para el año 2017; la Resolución Exenta N° 192 del 23 de marzo, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la transferencias de recursos para la ejecución del " Programa Apoyo a familias para el Autoconsumo"; en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 1976 del 08 de septiembre de 2017, que Aprueba Convenio de Transferencias de Recursos.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridad y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, encomienda la ejecución del " Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo" el que obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a la Familias para el Autoconsumo "del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017.

Y que, el programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida;

DECRETO \_\_\_\_\_

002455

1- Apruébese el Convenio de Trasferencias de Recursos denominado "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2017", suscrito con fecha 17 agosto de 2017, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

Secretario Municipal  
Claudio Torres Miralles

Secretario Municipal

Alcalde, Municipalidad de La Higuera (s)

CFG/nba

**DISTRIBUCION:**

SEREMI de Desarrollo Social  
Secretaria Municipal  
Departamento Social /Archivo Programa Autoconsumo 2017.



REF. Aprueba convenio de transferencia de recursos, para la ejecución en la comuna de La Higuera, del "Programa Apoyo a familias para el Autoconsumo".

RESOLUCION EXENTA N° 1976 /

LA SERENA, 08 SEP 2017

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.981 que aprueba el presupuesto para el Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta N° 192 del 23 de marzo 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Apoyo a familias para el Autoconsumo"; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos,

**CONSIDERANDO:**

- 1º. Que, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Higuera con el fin de contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo, mediante la educación y auto provisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.
- 2º. Que, los ejecutores principales del Programa serán las Municipalidades que hayan sido convocadas por el Ministerio de Desarrollo Social a presentar Propuestas de intervención. La Municipalidad de La Higuera presentó su propuesta de Intervención el día 19 de junio de 2017.
- 3º. Que, la Encargada Regional del Programa Apoyo a familias para el Autoconsumo, Sra. Rocio Astudillo Diaz, aprobó la Propuesta el día 30 de junio.
- 4º. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, número 20.981, dispone los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi...coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi...coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



## RESUELVO

**1º APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO" suscrito con fecha 17 de agosto de 2017, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE COQUIMBO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.**

**2º EL CONVENIO QUE POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APRUEBA ES DEL SIGUIENTE TENOR:**

**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROYECTO COMUNAL " Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de " La  
Higuera "  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN " DE COQUIMBO "   
Y  
" Municipalidad de La Higuera "**

En La Serena a 17 de agosto de 2017, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO** , representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de de Coquimbo , don (ña) Herman Antonio Osses Soto , en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo ; y por la otra la **Municipalidad de La Higuera** , en adelante el "Ejecutor", representado por don(ña) Yerko Hernaldo Galleguillos Ossandón , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Avenida La Paz N° 2 , comuna de La Higuera , Región Coquimbo ; se acuerda lo siguiente:

### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **COQUIMBO** a **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA** , para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la **Municipalidad de La Higuera** región **COQUIMBO** .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017, aprobada por Resolución Exenta N° 0192, del 22 de marzo de 2017, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



## SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

- Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI, debiendo contener la individualización de familias en listas de espera.
- Solicitar a la SEREMI la aprobación respectiva, en caso de corresponder, a fin de incorporar a familias usuarias del subsistema por la vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 0192, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.
- Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por MDS. Excepcionalmente el Encargado Nacional del Programa podrá autorizar una disminución de la cobertura, previa evaluación de la Mesa Técnica, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a los términos y condiciones descritas en la letra g) del numeral 5.3 de la Resolución Exenta N° 0192, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en el SIGEC.
- Desarrollar Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
- Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



- Entregar en tiempo y forma los informes requeridos en el presente convenio.
- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI a efectos de solicitar redistribuciones presupuestarias, en caso de ser pertinente, de conformidad con lo establecido en el 6.2.4 de la Modalidad ya individualizada.
- Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

#### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES.**

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las normativas técnicas del Programa disponible en el SIGEC, y a la Modalidad vigente.
- c) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos Regulares y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal. En aquellos casos en los cuales el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no podrá realizarse cambios de coberturas entre comunas.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001 -562002 -562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



g) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N° 0192, de 22 de marzo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.
- Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- Aprobar la incorporación de familias usuarias del Subsistema que ingresan por la vía excepcional establecida en el numeral 2 de la Modalidad ya individualizada.
- Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.
- Aprobar a través de Resolución Exenta los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras.
- Aprobar la modificación de los Planes de Acción Comunal, en caso de corresponder, a solicitud de los ejecutores.
- Aprobar y/o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores
- Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0192, de 22 de marzo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de de Coquimbo transferirá a MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA la cantidad de \$ 5.200.000 ( cinco millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

##### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

##### **De los Informes Técnicos**

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos Regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y deberán contener a lo menos la siguiente información:

- 1- Compras realizadas.
- 2- Tecnologías implementadas
- 3- Talleres y Sesiones realizadas

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)



#### 4- Evaluación del proceso.

Los referidos Informes deberán ser entregados en los plazos que se dispongan en la normativa técnica del Programa, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto a una evaluación de la intervención, debiendo contener a lo menos:

- 1- Listado de los beneficiarios.
- 2- Tecnologías implementadas.
- 3- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)





La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u

**SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - Región de Coquimbo**

Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena

Teléfonos: (051)562000 -562001-562002-562003

[seremi\\_coquimbo@desarrollosocial.cl](mailto:seremi_coquimbo@desarrollosocial.cl) / [www.ministeriodesarrollosocial.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.cl)